

Régimen de disponibilidad de divisas para inversores extranjeros

Mayo de 2022



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Régimen de disponibilidad de divisas para inversores extranjeros

La Inversión Extranjera Directa (IED) y el financiamiento externo de largo plazo desempeñan un rol central en la incorporación de tecnología y la modernización y mejora de la competitividad de la economía, en especial cuando está destinada a mejorar la capacidad exportadora.

En el actual contexto, el BCRA administra el mercado de cambios con el objetivo de darle sostenibilidad a la balanza de pagos. Asimismo, en la medida que mejoren las condiciones de estabilidad cambiaria se revisarán las regulaciones.

El BCRA, a través de una serie de medidas, ha mejorado las condiciones de acceso al mercado de cambios respecto a la repatriación de inversiones directas y giros de utilidades y dividendos.

Es así que se permite la **repatriación de inversiones de no residentes**¹ en los siguientes casos:

- A partir de 2 años que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios desde octubre de 2020.
- A partir del segundo año de inversión en el “**Plan de promoción de la producción del gas natural argentino**”.
- Para **exportadores de bienes industrializados y extractivos** que registren un incremento anual de sus ventas externas en 2021 y en **2022**, por un porcentaje de dicho incremento de acuerdo con los bienes exportados.²

La normativa también admite que, a partir del año del ingreso del aporte por el mercado de cambios, las empresas de IED que exportan puedan **utilizar sus cobros de exportaciones para concretar la repatriación de inversiones de no residentes**³, en la medida que:

- los **exportadores** financiaron con el aporte un proyecto finalizado que aumentó la producción de bienes para exportar o sustituir importaciones, o la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional, o

¹ Punto 3.13 de las [Normas de “Exterior y cambios”](#).

² Punto 3.18 de las [Normas de “Exterior y cambios”](#).

³ Punto 7.9 de las [Normas de “Exterior y cambios”](#).

- el aporte sea de un valor mínimo de US\$ 100 millones en los sectores de actividad incluidos en el "**Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones**", con límites respecto a las divisas obtenidas en las exportaciones vinculadas al proyecto y al monto bruto de divisas ingresadas.⁴

Respecto al **giro de utilidades y dividendos**⁵, está habilitado el acceso al mercado de cambios por hasta un 30% del monto acumulado de los aportes de inversión directa ingresados a través del mencionado mercado desde enero de 2020.

Asimismo, en condiciones análogas a las señaladas para la repatriación de inversiones de no residentes, se pueden girar utilidades y dividendos correspondientes a las inversiones en el marco del "**Plan de promoción de la producción del gas natural argentino**" y, también lo pueden hacer, los exportadores de bienes industrializados y extractivos con incremento anual de ventas al exterior en el año 2021 y **2022**.

La utilización directa de los cobros de exportaciones para la concreción del giro de utilidades y dividendos se admite, con los límites ya enunciados, para proyectos comprendidos en el "**Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones**".

Por último, las regulaciones del BCRA permiten aplicar un porcentaje del incremento anual de las exportaciones de 2021 y de 2022 no sólo a repatriar inversiones de capital y/o distribuir utilidades y dividendos -mencionado más arriba- sino **también a los conceptos que en la normativa vigente estén sujetos a conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios sin que se prevea tal opción**.

⁴ Punto 7.10 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).

⁵ Punto 3.4 de las [Normas de "Exterior y cambios"](#).